

dente puedan hacer la referida deducción vago
 de alguna seguridad y concepto que en el Consejo qd
 au como por Cavena de la cuenta de luto año
 proximo pasado deben presentarse testimonios de
 y haciendas y mates y valores que hubieren te-
 nido en el cada uno de los años y propios y arbitrios
 bien sea por arrendamiento o por administracion se
 remita ala Contaduria otros testimonios de la can-
 tidad en que se hallasen arrendados cada uno de
 ellos para el presente año como demas contenidos en
 esta orden de que entendida esta Ciu.^o dixo se que
 y cumpla y se pague ala Junta de propios
 de las cuentas en este Cavildo de la pretension de to-
 dos los años de las cuentas de las alcarras menas y hacer requiridos de los
 entos años de diez y ocho y otros y otros
 de diez y nueve el qd tiene acopiado para
 venderlo por mayor y menor vago las condiciones de
 qd el por mayor se ha de salir al mismo precio
 que el por menor por tener aquel mas de qd se
 dny por cada año de que entendida esta Ciudad
 dixo: se suspenda la resolucion hasta otro Ayuntamiento
 respecto dudarse la existencia de diez y ocho que
 hay requiridos y particulares de diez y nueve
 como que se concluyese este Cavildo que
 firmaron Jho. S. de Regente de la Real

requiridos de
 diez y nueve =

